



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-13924078- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP - Ingreso Residencias y Pre-Residencias 2024

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 413/20 modificado por sus similares N° 856/20, N° 1181/22 y N° 181/24, el Decreto N° 1572/22, la Resolución N° 2938/16, la RESO-2023-3478-GDEBA-MSALGP y RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP, las DISPO-2024-44-GDEBA-DFYEPMSALGP, DISPO-2024-45-GDEBA-DFYEPMSALGP y DISPO-2024-64-GDEBA-DFYEPMSALGP, el EX-2024-13924078- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Prov. de Bs. As. establece en el artículo 36 inc. 8 que “...*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria...*”;

Que la Ley N° 15.477, atribuye en su artículo 14 inciso 1.f) como función común a todos los Ministerios la de “...*Intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias de la Provincia de Buenos Aires...*”;

Que, asimismo, dicha norma atribuye en su artículo 31 a este Ministerio, la competencia para “...3) *Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados (...)* 14. *Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria...*”;

Que por Resolución N° 2938/16, este Ministerio, ratificó el convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 20 de noviembre de 2015, para la implementación federal del examen único de ingreso a las residencias Médicas (EU);

Que, mediante el mencionado convenio, se establecieron las condiciones de cooperación para la implementación conjunta del referido examen;

Que el mismo favorece el acceso democrático y equitativo a la oferta de residencias, a la vez que brinda mayor transparencia, previsibilidad y aporta información sobre las preferencias y formaciones de los/las postulantes;

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los recursos humanos en salud, son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio;

Que conforme el artículo 78° del Anexo I aprobado por Decreto N° 1572/22 “...*El ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, será realizado una vez al año, mediante concurso público y abierto, según las condiciones y requisitos que se establecerán, en cada oportunidad, por acto administrativo emanado del Ministerio de Salud ...*”;

Que el artículo 31° inc. E) del citado anexo determina que la Dirección de Formación y Educación Permanente tendrá a su cargo “...*Elaborar anualmente las normas administrativas del llamado a concurso de Residencias para Profesionales de la Salud, que serán aprobadas por resolución ministerial...*”;

Que con el objetivo de una mejor administración y gestión del concurso, se creará el Comité Técnico del concurso, cuyos integrantes actuarán “ad-honorem” y su

funcionamiento no generará erogación alguna, teniendo como principales funciones las de resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios, confección y modificación del Cronograma ampliado, designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones y redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades Básicas y Posbásicas ;

Que en uso de las acciones dispuestas por el Decreto N° 413/20, modificado por sus similares N° 856/20, N° 1181/22 y N° 181/24, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente, ha elaborado una propuesta de reglamento para regular el concurso de las residencias del equipo de salud y un cronograma común que abarca todas las instancias del proceso de adjudicación de los cargos;

Que por el artículo 1° de la RESO-2023-3478-GDEBA-MSALGP, se creó el “PLAN INTEGRAL BONAERENSE DE FORTALECIMIENTO DE ESPECIALIDADES ESTRATÉGICAS”, teniendo como objetivo principal, incentivar el ingreso, la formación y la permanencia para profesionales médicos/as de las especialidades con déficit ocupacional (Pediatría, Clínica médica, Neonatología, Terapia Intensiva Pediátrica y Adultos, Medicina General y Psiquiatría);

Que por el artículo 1° de la RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP, se aprobó el PROGRAMA DE BECAS DE CAPACITACIÓN “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS” – (IF-2023-37514300-GDEBA-DFYEPMSALGP), dirigida a fortalecer las especialidades estratégicas en déficit;

Que el artículo 5° de la citada resolución, establece que *“En cumplimiento de lo normado por el artículo 78° del Anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22, se llamará anualmente a concurso público y abierto de ingreso a las residencias, estableciendo dos (2) instancias de sustanciación del referido concurso. La primera instancia destinada a quienes hayan participado, culminado y aprobado el “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS” y la segunda instancia, enmarcada en el Concurso Unificado. Las instancias del concurso público y abierto de ingreso a las residencias, no afectarán la asignación de cupos de cada Unidad de Residencia”*;

Que por el artículo 1° de la DISPO-2024-44-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobó la convocatoria anual 2024 a sorteo de cupos del “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS” y el cronograma del mismo;

Que por el artículo 2° de la DISPO-2024-44-GDEBA-DFYEPMSALGP, se determinó que los cupos de dicho programa serían definidos en forma posterior por la Dirección de Formación y Educación Permanente, conforme los lineamientos de política sanitaria, las necesidades de salud de la población de la Provincia de Buenos Aires y el presupuesto anual asignado al programa;

Que por el artículo 1° de la DISPO-2024-45-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobó como Anexo Único el Reglamento del “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS” (IF-2024-06070443-GDEBA-DFYEPMSALGP);

Que el citado Reglamento en su artículo 22°, prescribe que *“...Los/as egresados/as del Programa “PRE-RESIDENCIAS”, podrán participar de la primera instancia del concurso anual, público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, con prioridad en la selección de la sede y especialidad en la que hubiesen finalizado y aprobado. Para el supuesto de que el/la Pre-Residente, optase por cambiar de sede y/o especialidad estratégica, se confeccionará un orden de mérito, según el puntaje de la planilla de evaluación final”*;

Que por el artículo 1° de la DISPO-2024-64-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobó conforme lo indicado por la Dirección General de Administración, el cupo anual de doscientas (200) becas de capacitación del “PROGRAMA PRE-RESIDENCIAS”, de conformidad con lo normado en el artículo 6° del ANEXO ÚNICO (IF-2023-37514300-GDEBA-DFYEPMSALGP) - RESO-2023-7904-GDEBA-MSALGP;

Que resulta pertinente proceder a dictar el acto administrativo que asegure la convocatoria a los/as postulantes, las condiciones, requisitos y toma de posesión de quienes resulten seleccionados/as;

Que han prestado conformidad la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara” a orden 6, la Subsecretaría Planificación Estratégica en Salud a orden 8 y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal a orden 15;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno a orden 19;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 78° del Anexo I aprobado por Decreto N° 1572/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el “Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas del Equipo de Salud que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Hospital Nacional y Comunidad Dr. Ramón Carrillo, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte”, Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección de Epidemiología, Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red – SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El

Calafate SAMIC; Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas "Mariano R. Castex"; Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", Residencias Básicas y Articuladas de Hospitales de la Provincia de Buenos Aires, Municipios Asociados y Municipios adheridos al Sistema Provincial y las Residencias Básicas, Articuladas y Concurrencias en Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", correspondientes al ciclo 2024, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos I y III aprobados por este acto.

ARTÍCULO 2º. Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el "Concurso Unificado de Residencias Posbásicas del Equipo de Salud que se desarrollarán en los Hospitales e Instituciones dependientes del Ministerio de Salud de la Nación: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Hospital Nacional y Comunidad Dr. Ramón Carrillo, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones "Lic. Laura Bonaparte", Hospital Nacional "Dr. Baldomero Sommer", Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán" (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección de Epidemiología, Hospital El Cruce -"Dr. Néstor Carlos Kirchner"- Alta Complejidad en Red - SAMIC; Hospital de Alta Complejidad Cuenca Alta Néstor Kirchner -SAMIC; Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC; Hospital de alta complejidad del Bicentenario, Esteban Echeverría; Instituto de Investigaciones Hematológicas "Mariano R. Castex"; Hospital de Pediatría SAMIC "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos y asociados al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", correspondientes al ciclo 2024, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos II y III aprobados por este acto.

ARTÍCULO 3º. Establecer que para el Concurso Unificado el Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas (EU) será el instrumento de evaluación unificado para las ofertas de Residencias Médicas, Bioquímicas, y Enfermería, Básicas y Articuladas; y determinar que se realizarán exámenes específicos unificados para Residencias Básicas y Residencias Posbásicas del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, como ANEXO I (IF-2024-13937169-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Posbásicas, como ANEXO II (IF-2024-14970219-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, Concurrencias y Residencias Posbásicas, como ANEXO III (IF-2024-13937052-GDEBA-DFYEPMSALGP), los cuales pasan a formar parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 5º. Crear el Comité Técnico del Concurso Unificado, que será presidido en forma conjunta por la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Subsecretaría de Institutos y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación, y por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y coordinado técnicamente en igual forma, por la Dirección de Formación y Educación Permanente, por la Dirección Nacional de Talento Humano y por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependientes, respectivamente, de las mencionadas jurisdicciones.

ARTÍCULO 6º. El Comité creado por el artículo 5º de la presente, estará integrado por representantes de las dependencias competentes en docencia e investigación de las instituciones comprendidas en este concurso y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los que actuarán "ad-honorem" y serán designados de acuerdo a las respectivas reglamentaciones de las instituciones mencionadas.

ARTÍCULO 7º. El Comité Técnico del Concurso Unificado tendrá como principales funciones: resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de Interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios; redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades Básicas y Posbásicas; confección y modificación del Cronograma en cualquier etapa del concurso; establecer o designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones; definir empates y cuestiones referidas a la valoración de antecedentes que no puedan ser resueltos por los mecanismos establecidos en el presente reglamento; resolver la adhesión de nuevas instituciones al Concurso Unificado siempre y cuando sea previo a la publicación de los cupos.

ARTÍCULO 8º. Establecer que los/as egresados/as del Programa "PRE-RESIDENCIAS", podrán participar de la primera instancia del concurso anual, público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, con prioridad en la selección de la sede y especialidad en la que hubiesen finalizado y aprobado. Para el supuesto de que el/la Pre-Residente, optase por cambiar de sede y/o especialidad estratégica, se confeccionará un orden de selección, según el puntaje de la planilla de evaluación final y los cargos vacantes existentes luego de la adjudicación de los/as Pre-Residentes con prioridad en la selección.

ARTÍCULO 9º. La Dirección de Formación y Educación Permanente será la encargada de determinar el cronograma y modalidad de adjudicación de la primera instancia del concurso anual público y abierto de ingreso al Sistema Provincial de Residencias de Profesionales de la Salud, destinada a los/as Pre-Residentes.

ARTÍCULO 10. Los/as egresados/as del Programa "PRE-RESIDENCIAS", deberán contar con título profesional habilitante para adjudicar los cargos de la primera instancia del concurso. La toma de posesión del cargo adjudicado se regirá por lo normado en el artículo 13 del Reglamento del Concurso Unificado para las Residencias Básicas y Articuladas, el cual se incorpora a la presente como ANEXO I (IF-2024-13937169-GDEBA-DFYEPMSALGP).

ARTÍCULO 11. Invitar al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación y Hospitales e Instituciones dependientes del mismo, a adherir a los Reglamentos y al Cronograma del Concurso, así como a designar sus representantes en el comité que se crea por el artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 12. Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

